



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2019-00557-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C. 72.168.312
DEMANDADO: FERNANDO RAFAEL MERIÑO TAPIA C.C. 1045675344 Y ELIANA CONSUELO PEREZ GUERRERO C.C. 1.128.126.989

INFORME SECRETARIAL – primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole se allegó autorización para cobro de depósitos judiciales. SIRVASE PROVEER

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante JOSE LORENZO VASCO MORALES, allegó autorización en los siguientes términos:

SEÑOR
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF:PROCESO EJECUTIVO DE JOSE VASCO MORALES VS. **FERNANDO RAFAEL MERIÑO TAPIA y ELIANA PEREZ GUERRERO** RAD. No. 08758418900420190055700

JOSE LORENZO VASCO MORALES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Soledad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.168.312 de Barranquilla, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez, para solicitar muy comedidamente se sirva **AUTORIZAR** por el portal WEB los títulos judiciales que estén a mi nombre dentro del proceso referenciado para ser cobrados por el señor **EDER FABIO BEDOYA HOYOS** identificado con la C.C. No. 78.380.129 de San Andrés de Sotavento, Córdoba

Agradezco de usted la aceptación de la autorización, la cual me puede ser enviada a la carrera 37 No. 25 - 26, Local 1, Salamanca, Soledad, dirección electrónica creditosoledad@hotmail.com

Adjunto copias de cedulas

No obstante, al revisar el mismo, se aprecia que fue enviado de los siguientes correos electrónicos:

De: multicredito soledad bedolla <creditosoledad@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 28 de septiembre de 2022 8:56
Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad <j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: EJECUTIVO DE JOSE VASCO MORALES VS. FERNANDO RAFAEL MERIÑO TAPIA y ELIANA PEREZ GUERRERO RAD. No. 08758418900420190055700

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGVvNTEyYjBhLTg0NTgtNDRkZC1hZjIwLWwZmZlOTJlZDZjZQAQADVNMQ%2FFAIdF1OmLlOOoDo...> 1/2

28/9/22, 9:28

Correo: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad - Outlook

De: EFRAIN CASTILLO MEDINA <efracas50@hotmail.com>
Enviado: martes, 27 de septiembre de 2022 3:32 p. m.
Para: multicredito soledad bedolla <creditosoledad@hotmail.com>
Asunto: EJECUTIVO DE JOSE VASCO MORALES VS. FERNANDO RAFAEL MERIÑO TAPIA y ELIANA PEREZ GUERRERO RAD. No. 08758418900420190055700



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2019-00557-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C. 72.168.312
DEMANDADO: FERNANDO RAFAEL MERIÑO TAPIA C.C. 1045675344 Y ELIANA CONSUELO PEREZ GUERRERO C.C. 1.128.126.989

Quiere decir lo anterior, que el dominio del que procede el correo electrónico pertenece al apoderado judicial de la parte demandante de acuerdo a la demanda objeto de estudio, siendo necesario que este provenga del mismo JOSE LORENZO VASCO MORALES ya que si bien, no es necesario presentación personal al mandato dado por los demandantes, no es menos cierto que en aras de garantizar la voluntad del poderdante, así como la legitimidad para actuar, se hace necesario aportar un pantallazo que dé cuenta de las cadenas de mensajes de datos, que de conformidad con en el artículo 5 de la Ley 1233 de 2022, deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Por lo que se

RESUELVE

1. NO ACEPTAR la autorización presentada para el cobro de los depósitos judiciales, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30808395957c7c055b365ea63fa10738c93c9341a244f8b693cbf900d129df95**

Documento generado en 01/11/2022 09:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>